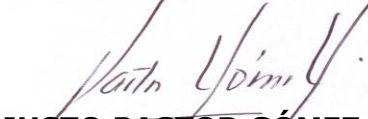


CONSTANCIA: Octubre 11 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que fue arrimado el día 10 de octubre de esta anualidad, solicitud de terminación del proceso, toda vez que, las partes de común acuerdo decidieron tramitar el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, por medio de escritura pública.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1090
Radicado No. 2021-00242

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención a la solicitud de terminación del presente trámite realizada por la abogada LEIDY ALEJANDRA RINCON LLANO, quien representó a las partes en el trámite de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, surtido ante la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, por ser procedente a ello se accede.

En consecuencia, se ordenará el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI y en los libros radicadores que se llevan en el Despacho. No se condenará en costas a las partes por no haberse causado las mismas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

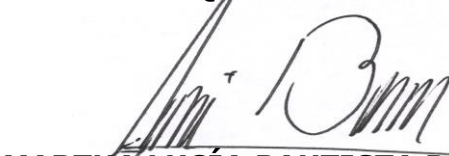
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderada judicial por el señor LUIS ALBERTO MARÍN RODRÍGUEZ, frente a la señora DORALBA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, por existir una carencia actual de objeto por sustracción de materia frente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no haberse causado las mismas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ